



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ELECCIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE “REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL BARRANCO DE VALLEHERMOSO. T.M. DE VALLEHERMOSO. ISLA DE LA GOMERA.” CLAVE: GM-464-3.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el siguiente informe en relación con las exigencias y requisitos a cumplir por los licitadores y la definición de los criterios y variables a tener en cuenta para la adjudicación.

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 13, 28, 99, 123, 124 y D.A. Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 21014/24, de 26 de febrero – en adelante LCSP-)

1.1.- El objeto del contrato será la realización de las obras de “**REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL BARRANCO DE VALLEHERMOSO DEL T.M. DE VALLEHERMOSO. ISLA DE LA GOMERA.**”. CLAVE: GM-646-3.

Dicho objeto corresponde al código 45232130-2 (trabajos de construcción de canalizaciones de aguas pluviales de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

A).- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

A).1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en PCAP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ENRIQUE JOSÉ MORENO DEUS - J/SRV. DEL AREA DE AGUAS FRANCISCO JOSE DENIZ MONTESDEOCA - JEFE/A OBRAS Y ACTUACION TECNICA	Fecha: 20/11/2023 - 14:31:34 Fecha: 20/11/2023 - 12:56:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0R85Xn1_AOn5yBNv4Xc9MmESuqbzofFzO	 
El presente documento ha sido descargado el 22/11/2023 - 08:32:45	



Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

A).2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en el PCAP.

A).3.- Solvencia

Para ser adjudicataria del presente contrato de obras, es preceptivo estar clasificado, según art. 77 LCSP. La clasificación exigida para esta contratación, que será igualmente exigible al cesionario del contrato, en su caso, será la que a continuación se indica, y deberá constar en el correspondiente Certificado de Inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias:

GRUPO E: Obras Hidráulicas

SUBGRUPO: 7, Obras hidráulicas sin cualificación específica

CATEGORÍA: 6) Cuando exceda de 5.000.000 €

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 87 y 88 de la LCSP, se reseñan a continuación:

A los efectos previstos en el párrafo anterior los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propias entidades empresariales constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97.1 de la LCSP.

A).3.1. Solvencia económica y financiera

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. El volumen de negocios mínimo anual

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ENRIQUE JOSÉ MORENO DEUS - J/SRV. DEL AREA DE AGUAS
FRANCISCO JOSÉ DENIZ MONTESDEOCA - JEFE/A OBRAS Y ACTUACION TECNICA

Fecha: 20/11/2023 - 14:31:34
Fecha: 20/11/2023 - 12:56:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0R85Xn1_AOn5yBNv4Xc9MmESuqbzofFzO



El presente documento ha sido descargado el 22/11/2023 - 08:32:45



exigido será al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, según lo establecido en el art. 87 (3,a) de la LCSP.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Preferentemente el volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del capital social de los licitadores se considera un motivo indicativo que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. En casos de UTE la solvencia anterior se puede alcanzar por acumulación, para este supuesto el valor mínimo del volumen de negocio será de 6.522.751,84 euros.

A).3.2. Solvencia técnica o profesional

Medios para acreditar la solvencia

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos cinco (5) años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

A).3.3- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

A).4.- Concreción de las condiciones de solvencia

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en el apartado 4.3.2, las personas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato. En este sentido además de los requisitos de solvencia exigidos en el apartado 4.3, las personas licitadoras habrán de especificar en su oferta la cualificación, perfil profesional y número del personal que va a realizar las prestaciones objeto del contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ENRIQUE JOSÉ MORENO DEUS - J/SRV. DEL AREA DE AGUAS FRANCISCO JOSÉ DENIZ MONTESDEOCA - JEFE/A OBRAS Y ACTUACION TECNICA	Fecha: 20/11/2023 - 14:31:34 Fecha: 20/11/2023 - 12:56:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0R85Xn1_AOn5yBNv4Xc9MmESuqzbzofFzO	 
El presente documento ha sido descargado el 22/11/2023 - 08:32:45	



A).5.- Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

B). PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 y 309 LCSP)

B).1.- El gasto estimado, derivado de la presente contratación, será de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.979.344,47 €), incluido IGIC. El definitivo será el que resulte de la aprobación de la proposición que resulte seleccionada.

La aprobación del gasto por el órgano de contratación, previa fiscalización del mismo, cuando proceda, se realizarán una vez conocido el importe de la oferta que resulte seleccionada como adjudicataria del contrato.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, bajo las condiciones establecidas en el PCAP.

C).- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 1206.452B.6500000, proyecto de inversión 236G0154, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación:.....	6.522.751,84 euros.
- En concepto de IGIC (7%)	456.592,63 euros.
- Presupuesto Total....	6.979.344,47 euros

La reserva de crédito para hacer frente al gasto que se derive de la contratación se realizará respecto a la previsión de gasto a que se refiere el apartado B.1, realizándose su fiscalización previa y aprobación una vez sea conocido el importe de la oferta que resulte seleccionada como adjudicataria del contrato.

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2023 para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ENRIQUE JOSÉ MORENO DEUS - J/SRV. DEL AREA DE AGUAS FRANCISCO JOSÉ DENIZ MONTESDEOCA - JEFE/A OBRAS Y ACTUACION TECNICA	Fecha: 20/11/2023 - 14:31:34 Fecha: 20/11/2023 - 12:56:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0R85Xn1_AOn5yBNv4Xc9MmESuqbzofFzO	 
El presente documento ha sido descargado el 22/11/2023 - 08:32:45	



La reserva del crédito necesario para la contratación, debe incluir el 10% del presupuesto base de licitación para hacer frente al posible incremento de unidades. Una vez efectuada la adjudicación, dicho porcentaje se ajustará al precio del contrato.

D).- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

D).1.- El valor estimado del contrato asciende a 6.522.751,84 euros, sin IGIC, siguiendo el criterio establecido en el aptdo 2.c) del art. 101 de LCSP.

E).- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102, LCSP)

E).1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

E).2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración. Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

F).- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102,6, 103 y ss,y 309 LCSP)

F).1.- Dada la naturaleza de las obras, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.5 de la LCSP, revisado por la disposición final séptima de la ley 11/2023, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización.

F).2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 309.1 de la LCSP, el precio del contrato podrá incrementarse hasta un 10% como consecuencia de la variación que, durante la correcta ejecución de la prestación, se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato. Este incremento no se considera una modificación del contrato.

F).3.- En el caso de que se tuviera que aplicar revisión de precios la fórmula sería F511:

$$K_t = 0,01 \frac{B_T}{B_0} + 0,06 \frac{C_T}{C_0} + 0,05 \frac{E_T}{E_0} + 0,01 \frac{M_T}{M_0} + 0,05 \frac{O_T}{O_0} + 0,05 \frac{P_T}{P_0} + 0,12 \frac{R_T}{R_0} + 0,08 \frac{S_T}{S_0} + 0,57$$

G).- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195 LCSP)

G).1.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de DIECIOCHO MESES (18).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ENRIQUE JOSÉ MORENO DEUS - J/SRV. DEL AREA DE AGUAS
FRANCISCO JOSÉ DENIZ MONTESDEOCA - JEFE/A OBRAS Y ACTUACION TECNICA

Fecha: 20/11/2023 - 14:31:34
Fecha: 20/11/2023 - 12:56:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0R85Xn1_AOn5yBNv4Xc9MmESuqbzofFzO



El presente documento ha sido descargado el 22/11/2023 - 08:32:45



Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista.

G).2.- La ejecución de las unidades que se soliciten por la Administración se llevará a cabo, de acuerdo con lo establecido en el PCAP y lo estipulado en el contrato, en el plazo máximo de UN MES desde que se formalice cada solicitud. De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 del LCSP, este plazo de ejecución podrá ampliarse, con carácter excepcional, cuando la contratista no pudiera cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

3.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 131.2, 152 y 156 LCSP)

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, según lo previsto en el artículo 156 de la LCSP. Así mismo y antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

3.2.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

3.2.1.- Criterios cualitativos: Definición y criterios de puntuación

Grupo A) Se valorará la documentación presentada por el ofertante atendiendo a los siguientes criterios:

*Criterios cualitativos: máximo **50 puntos**

Criterio y puntuación máxima		Subcriterio	Aspectos a valorar	Puntuación máxima
A1.-Memoria constructiva	40	A1.1.-Análisis del proyecto	El análisis del proyecto y la consideración de sus aspectos fundamentales, incluidos los hidrológicos, hidráulicos, estructurales, geotécnicos, ambientales,...	5
		A1.2.-Concepción general de la ejecución de la obra de conformidad con las exigencias indicadas en el Proyecto, el Pliego	Desarrollo de la concepción general de la ejecución de la obra y resto de fases del contrato, describiendo materiales, equipos, medios técnicos y humanos,	3

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ENRIQUE JOSÉ MORENO DEUS - J/SRV. DEL AREA DE AGUAS
FRANCISCO JOSÉ DENIZ MONTESDEOCA - JEFE/A OBRAS Y ACTUACION TECNICA

Fecha: 20/11/2023 - 14:31:34
Fecha: 20/11/2023 - 12:56:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0R85Xn1_AOn5yBNv4Xc9MmESuqbzofFzO



El presente documento ha sido descargado el 22/11/2023 - 08:32:45



Criterio y puntuación máxima	Subcriterio	Aspectos a valorar	Puntuación máxima
	para la contratación y los plazos establecidos.	compromisos ambientales, etc. Relación con los plazos establecidos en el programa de trabajos presentado por el licitador.	
		Análisis de los desvíos provisionales garantizando el acceso a las fincas colindantes a los trabajos.	3
		Mantenimiento de los servicios afectados durante la ejecución de los trabajos y al finalizar aquellos.	3
	A1.3.- Previsión y forma de ejecución de los procedimientos constructivos, y de la puesta en marcha/pruebas de funcionamiento	Procedimientos constructivos empleados en la ejecución de las obras.	8
		Propuesta de medidas medioambientales y arqueológicas.	4
		Propuesta de medidas de Gestión de Residuos que permitan minimizar la generación de residuos.	4
		Propuesta de medidas de Seguridad y Salud.	4
	A1.4.-Justificación de organización y gestión del contrato prevista por el licitador, de forma que se pueda valorar la calidad de la oferta presentada en relación con la estructura, organización, disponibilidad y aportación de medios humanos necesarios para su ejecución.	Adecuación de la estructura del personal y de asignación de funciones. Procedimientos de gestión. Subcontratación, listado, porcentaje y cartas de compromiso	4
	A1.5.- Previsión fuentes de suministro.	Identificación de los suministros necesarios para la ejecución de los trabajos. Fuentes de suministro,	2

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ENRIQUE JOSÉ MORENO DEUS - J/SRV. DEL AREA DE AGUAS
FRANCISCO JOSÉ DENIZ MONTESDEOCA - JEFE/A OBRAS Y ACTUACION TECNICAFecha: 20/11/2023 - 14:31:34
Fecha: 20/11/2023 - 12:56:04En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0R85Xn1_AOn5yBNv4Xc9MmESuqbzofFzO



El presente documento ha sido descargado el 22/11/2023 - 08:32:45



Critero y puntuación máxima	Subcriterio	Aspectos a valorar	Puntuación máxima
		necesidad de acopios intermedios y cartas de compromiso.	
A2.- Programa de trabajos	10	A2.1.- Desglose del contrato en actividades que respondan al orden funcional previsto para llevarlo a cabo.	3
		A2.2.- Justificación del programa de trabajos. A partir del plazo ofertado, se valorará la justificación del programa de trabajo en base a las técnicas constructivas propuestas, la organización de la obra y a las fases previstas. Se valorará también el análisis de las holguras y las posibles medidas correctoras frente a las pérdidas de rendimiento, así como la claridad y coherencia de la representación gráfica del plan y del camino crítico. Previsión de permisos y tramitaciones legales.	7

En resumen:

A1.- Memoria constructiva	40 puntos
A1.1.-Análisis del proyecto	5 puntos
A1.2.-Concepción general de la ejecución de la obra	9 puntos
A1.3.- Previsión y forma de ejecución de los procedimientos constructivos.	20 puntos
A1.4.-Justificación de organización y gestión del contrato prevista	3 puntos
A1.5.- Previsión fuentes de suministro	3 puntos
A2.- Programa de trabajos	10 puntos
A2.1.- Desglose del contrato en actividades	3 puntos
A2.2.- Justificación del programa de trabajos	7 puntos

3.2.2.- Criterios cuantitativos: Definición y criterios de puntuación

B).- Oferta económica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ENRIQUE JOSÉ MORENO DEUS - J/SRV. DEL AREA DE AGUAS
FRANCISCO JOSÉ DENIZ MONTESDEOCA - JEFE/A OBRAS Y ACTUACION TECNICA

Fecha: 20/11/2023 - 14:31:34
Fecha: 20/11/2023 - 12:56:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0R85Xn1_AOn5yBNv4Xc9MmESuqbzofFzO



El presente documento ha sido descargado el 22/11/2023 - 08:32:45



De las proposiciones admitidas al procedimiento por la Mesa de Contratación se otorgará la puntuación máxima, (50 puntos), a la oferta económica de menor importe del coste del contrato según lo establecido en el PPTP.

*Criterio cuantitativo: máximo **50 puntos**

En resumen la ponderación de cada uno de los criterios indicados será la siguiente:

$$P = (A.1.1 + A.1.2 + A.1.3 + A.1.4 + A.1.5 + A.2.1 + A.2.2) + (B)$$

La sumatoria de los 8 criterios convenientemente ponderados dará como resultado la mejor oferta, según la metodología de valoración que se establece a continuación.

3.2.3.- Metodología de valoración

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento, teniendo en cuenta que todas las puntuaciones serán consideradas hasta la centésima de punto (dos decimales):

3.2.3.1.-Para los criterios del grupo A):

1º.- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a los subcriterios A1.1, A1.2, A1.3, A1.4, A1.5, A2.1 y A2.2 en relación a las ofertas presentadas, valorando prioritariamente su mayor y mejor adecuación al contenido del PPTP. En función de la calidad de su contenido y de su comparación con el resto de las ofertas se puntuarán cada uno de los 7 subcriterios de referencia sobre una escala de 10, asignándole 10 a la mejor valorada.

1º.- En función de la calidad de su contenido y de su comparación con el resto de las ofertas se puntuarán cada uno de los 7 subcriterios. Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dichos criterios, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

2º.- A cada una de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (Pm * O) / 10$$

donde:

- P: puntuación de la oferta objeto de valoración respecto al criterio i.
- Pm: puntuación máxima correspondiente al criterio i, según puntuaciones indicadas en los cuadros de criterios cuantitativos y cualitativos expuestos con anterioridad.
- O: puntuación sobre 10 asignada a la oferta objeto de valoración respecto al criterio i.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ENRIQUE JOSÉ MORENO DEUS - J/SRV. DEL AREA DE AGUAS FRANCISCO JOSÉ DENIZ MONTESEDOCA - JEFE/A OBRAS Y ACTUACION TECNICA	Fecha: 20/11/2023 - 14:31:34 Fecha: 20/11/2023 - 12:56:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0R85Xn1_AOn5yBNv4Xc9MmESuqbofFzO	 
El presente documento ha sido descargado el 22/11/2023 - 08:32:45	



3.2.3.2.- Para los criterios del grupo B):

Las ofertas presentadas en relación al criterio de referencia se valorarán con el siguiente criterio:

- Puntuación ec.= Puntuación max.*[(Presup Licit-Oferta)/(Presup Licit-Oferta más económica)]^{1/6}

Donde:

- Puntuación ec = valoración de la propuesta económica
- Puntuación max= puntuación máxima posible (50 puntos)
- Presup Licit = presupuesto base de licitación
- Oferta= Oferta a valorar

3.2.3.3.- Ofertas anormalmente bajas

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, y si aún así siguiera produciéndose un empate se resolverá en favor de la proposición presentada cuyo subcriterio B obtenga la mayor puntuación y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo. Para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si alguna persona licitadora de las requeridas no atendiese el requerimiento en el plazo indicándose entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales;
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta;
3. Cuando concurren más de dos licitadores, la que sea inferior al $0,90 \cdot Om$, siendo "Om" la oferta económica media de todas las admitidas. Esto es, estarán en presunta baja desproporcionada, las ofertas económicas que se separen (por lo bajo) más de 10% de la media de las ofertas económicas admitidas.

La puntuación de las ofertas económicas se hace considerando todas las ofertas admitidas aunque estuvieran en presunta baja desproporcionada y no se modificará aunque la ofertas en

10

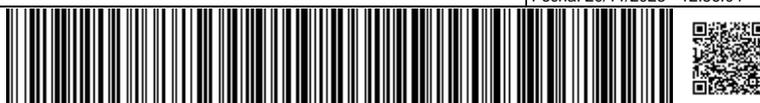
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ENRIQUE JOSÉ MORENO DEUS - J/SRV. DEL AREA DE AGUAS
FRANCISCO JOSÉ DENIZ MONTESDEOCA - JEFE/A OBRAS Y ACTUACION TECNICA

Fecha: 20/11/2023 - 14:31:34
Fecha: 20/11/2023 - 12:56:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0R85Xn1_AOn5yBNv4Xc9MmESuqbzofFzO



El presente documento ha sido descargado el 22/11/2023 - 08:32:45



presunta baja desproporcionada no puedan ser justificadas. También las puntuaciones dadas de acuerdo a los criterios A1.1, A1.2, A1.3, A1.4, A1.5, A2.1 y A2.2, serán invariables, incluso habiendo sido dadas en base a ofertas que luego resulten en presunta baja desproporcionada y su justificación no sea admitida.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas cuya justificación no sea admitida, por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

3.2.4.- Mejor oferta resultante

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios definidos en los apartados anteriores, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

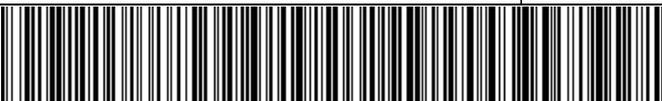
Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, y si aún así siguiera produciéndose un empate se resolverá en favor de la proposición presentada cuyo subcriterio B obtenga la mayor puntuación y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

El abono de los trabajos se realizará por medio de certificaciones mensuales. La relación valorada de los servicios y/o trabajos ejecutados se calculará en base a los servicios efectivamente prestados y comprobados por el Director técnico.

En el supuesto de la existencia de tareas subcontradas, su importe se reflejará en los informes mensuales, contemplando los mismos el importe subcontratado a origen, incrementado en los márgenes legales autorizados. El importe máximo a subcontratar no podrá superar el 75% del precio del contrato.

4.- OTRAS CONSIDERACIONES

Se hace constar expresamente que el resto de consideraciones son las recogidas en la Memoria Justificativa, de la que forma parte como Anexo este Informe, así como la propuesta del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) aportada, por lo que a nuestro juicio procede la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), como paso previo para continuar la tramitación y proceso de adjudicación del contrato de servicios de referencia, de acuerdo a los términos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

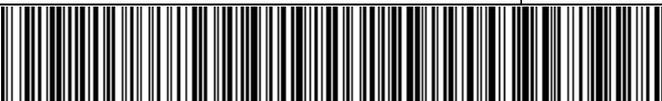
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ENRIQUE JOSÉ MORENO DEUS - J/SRV. DEL AREA DE AGUAS FRANCISCO JOSÉ DENIZ MONTESDEOCA - JEFE/A OBRAS Y ACTUACION TECNICA	Fecha: 20/11/2023 - 14:31:34 Fecha: 20/11/2023 - 12:56:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0R85Xn1_AOn5yBNv4Xc9MmESuqbzofFzO	 
El presente documento ha sido descargado el 22/11/2023 - 08:32:45	



En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada al pie de este documento.

Ingeniero Técnico de Obras Públicas
Francisco José Déniz Montesdeoca

El Jefe de Servicio de la Dirección General de Aguas,
Fdo. Enrique Moreno Deus

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ENRIQUE JOSE MORENO DEUS - J/SRV. DEL AREA DE AGUAS FRANCISCO JOSE DENIZ MONTESDEOCA - JEFE/A OBRAS Y ACTUACION TECNICA	Fecha: 20/11/2023 - 14:31:34 Fecha: 20/11/2023 - 12:56:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0R85Xn1_AOn5yBNv4Xc9MmESuqbzofFzO	 
El presente documento ha sido descargado el 22/11/2023 - 08:32:45	